



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO  
DE DESASTRES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL N° 2278-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 10 de Diciembre del 2019.



**Visto:** La Resolución Gerencial N° 903-2020/MPS-GSCyGRD de fecha 01.06.2020, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 19.10.2020, a la Administrada señora **MARIA EUFRACIA BACA CRUZ MARTINEZ**, Identificado con DNI N° 07399355, con domicilio en Psje. Pedagógico N° 258, Urbanización Carlos Cueto Fernandini, Distrito de los Olivos - Lima y Domicilio Procesal en Transversal Tarapacá N° 525 Distrito de Sullana Provincia Sullana Departamento Piura, quien a la fecha presenta descargo, referente a la notificación de Cargo N° 003587-2020/MPS de fecha 07.02.2020; **"POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS"** (Infracción B-205, del RASA O.M N° 018-2014/MPS), equivalente al 100% de la UIT, lugar de la infracción Ubicado en calle el Calle Leoncio Prado N° 303-Sullana.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO  
DE DESASTRES

dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 162-2020/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 07.02.2020; por la que se constata que el administrado señora MARIA EUFRACIA BACA CRUZ MARTINEZ, Identificado con DNI N° 07399355, Propietario del predio ubicado en calle Leoncio prado N° 3030. Sullana, había construido un arelo el mismo que se había sobresalido chocando con el poste derecha, ocasionando riesgo eléctrico por lo que viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 25% de la UIT, por la multa signada con Código B-205, del RASA O.M N° 018-2014/MPS "POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS" Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 903-2020/MPS-GSCyGRD de fecha 01.06.2020, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 19.10.2020, sin que el administrado presente descargo alguno.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra del administrado MARIA EUFRACIA BACA CRUZ MARTINEZ, Identificado con DNI N° 07399355, con domicilio en Psje. Pedagógico N° 258, Urbanización Carlos Cueto Fernandini, Distrito de los Olivos - Lima y Domicilio Procesal en Transversal Tarapacá N° 525 Distrito de Sullana Provincia Sullana Departamento Piura, referente a la notificación de Cargo N°003587-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO  
DE DESASTRES

2020/MPS de fecha 07.02.2020, por la multa signada con Código B-205, del RASA O.M N° 018-2014/MPS "POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS"; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE;** con notificar al administrado a ARTEMISA CRISTINA ANGELDONIS RUMICHE, Identificado con DNI N° 03668349, la presente resolución en el lugar de la infracción Ubicado Domicilio Procesal en Transversal Tarapacá N° 525 Distrito de Sullana Provincia Sullana Departamento Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.**

c.c.:

Interesado.

Subg.Control Muni

Subg.Infor

Archivo (02)

DMT/ WASP